

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE :

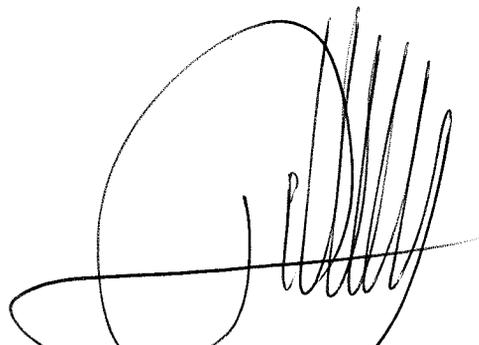
ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el veto parcial interpuesto por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Municipal 1333/2009 de fecha 17 de noviembre del mismo año, a la Ordenanza Municipal N° 3627, sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2009, en su Artículo 4º, por medio del cual se dispone que todo local o estructura edilicia y sus posteriores transformaciones y/o ampliaciones ubicados dentro del ejido urbano, en la que se desarrolle alguna actividad comercial que haya cambiado de rubro y que la misma origine, en su proceso, aceites, y/o grasas y/o similares de cualquier tipo, deberá realizar una cámara interceptora para tales sustancias.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CD N° 041 /2010.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010.
im



C.E. ALBERTO ADELAR RUIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Darlán DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA